



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR - NIT. 891.180.008-2 contra LEXY TATIANA URREA PLAZAS - C.C. 1.075.247.865. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00621-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra LEXY TATIANA URREA PLAZAS, así:

1. CUOTAS VENCIDAS DEL PAGARÉ No. GF1-155991

- 1.1. \$128.295 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/12/2020, más los intereses moratorios desde el 16/12/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses de plazo causados desde el 16/11/2020 hasta el 15/12/2020, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.3. \$130.559 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/01/2021, más los intereses moratorios desde el 16/01/2021, a la tasa máxima legal



permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por los intereses de plazo causados desde el 16/12/2020 hasta el 15/01/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.5. \$132.863 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/02/2021, más los intereses moratorios desde el 16/02/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por los intereses de plazo causados desde el 16/01/2021 hasta el 15/02/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.7. \$135.207 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/03/2021, más los intereses moratorios desde el 16/03/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por los intereses de plazo causados desde el 16/02/2021 hasta el 15/03/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.9. \$137.592 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/04/2021, más los intereses moratorios desde el 16/04/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por los intereses de plazo causados desde el 16/03/2021 hasta el 15/04/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin



que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.

- 1.11. \$140.020 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/05/2021, más los intereses moratorios desde el 16/05/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por los intereses de plazo causados desde el 16/04/2021 hasta el 15/05/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.13. \$142.490 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/06/2021, más los intereses moratorios desde el 16/06/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. Por los intereses de plazo causados desde el 16/05/2021 hasta el 15/06/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.15. \$145.004 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/07/2021, más los intereses moratorios desde el 16/07/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. Por los intereses de plazo causados desde el 16/06/2021 hasta el 15/07/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.17. \$147.563 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/08/2021, más los intereses moratorios desde el 16/08/2021, a la tasa máxima legal



permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.18. Por los intereses de plazo causados desde el 16/07/2021 hasta el 15/08/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.19. \$150.167 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/09/2021, más los intereses moratorios desde el 16/09/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. Por los intereses de plazo causados desde el 16/08/2021 hasta el 15/09/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.21. \$152.817 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/10/2021, más los intereses moratorios desde el 16/10/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Por los intereses de plazo causados desde el 16/09/2021 hasta el 15/10/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.23. \$155.512 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/11/2021, más los intereses moratorios desde el 16/11/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. Por los intereses de plazo causados desde el 16/10/2021 hasta el 15/11/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin



que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.

- 1.25. \$158.256 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/12/2021, más los intereses moratorios desde el 16/12/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26. Por los intereses de plazo causados desde el 16/11/2021 hasta el 15/12/2021, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.27. \$161.049 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/01/2022, más los intereses moratorios desde el 16/01/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.28. Por los intereses de plazo causados desde el 16/12/2021 hasta el 15/01/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.29. \$163.890 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/02/2022, más los intereses moratorios desde el 16/02/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30. Por los intereses de plazo causados desde el 16/01/2022 hasta el 15/02/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.31. \$166.782 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/03/2022, más los intereses moratorios desde el 16/03/2022, a la tasa máxima legal



permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.32. Por los intereses de plazo causados desde el 16/02/2022 hasta el 15/03/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.33. \$169.725 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/04/2022, más los intereses moratorios desde el 16/04/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Por los intereses de plazo causados desde el 16/03/2022 hasta el 15/04/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.35. \$172.719 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/05/2022, más los intereses moratorios desde el 16/05/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36. Por los intereses de plazo causados desde el 16/04/2022 hasta el 15/05/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.37. \$175.766 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/06/2022, más los intereses moratorios desde el 16/06/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. Por los intereses de plazo causados desde el 16/05/2022 hasta el 15/06/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin



que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.

- 1.39. \$178.868 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/07/2022, más los intereses moratorios desde el 16/07/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40. Por los intereses de plazo causados desde el 16/06/2022 hasta el 15/07/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.41. \$182.024 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/08/2022, más los intereses moratorios desde el 16/08/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42. Por los intereses de plazo causados desde el 16/07/2022 hasta el 15/08/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.43. \$185.236 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/09/2022, más los intereses moratorios desde el 16/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44. Por los intereses de plazo causados desde el 16/08/2022 hasta el 15/09/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.45. \$188.504 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/10/2022, más los intereses moratorios desde el 16/10/2022, a la tasa máxima legal



permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.46. Por los intereses de plazo causados desde el 16/09/2022 hasta el 15/10/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.47. \$191.830 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/11/2022, más los intereses moratorios desde el 16/11/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48. Por los intereses de plazo causados desde el 16/10/2022 hasta el 15/11/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.49. \$195.214 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/12/2022, más los intereses moratorios desde el 16/12/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.50. Por los intereses de plazo causados desde el 16/11/2022 hasta el 15/12/2022, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.51. \$198.658 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/01/2023, más los intereses moratorios desde el 16/01/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.52. Por los intereses de plazo causados desde el 16/12/2022 hasta el 15/01/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.53. \$202.163 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/02/2023, más los intereses moratorios desde el 16/02/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.54. Por los intereses de plazo causados desde el 16/01/2023 hasta el 15/02/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.55. \$205.730 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/03/2023, más los intereses moratorios desde el 16/03/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.56. Por los intereses de plazo causados desde el 16/02/2023 hasta el 15/03/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.57. \$209.360 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/04/2023, más los intereses moratorios desde el 16/04/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.58. Por los intereses de plazo causados desde el 16/03/2023 hasta el 15/04/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.



- 1.59. \$213.054 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/05/2023, más los intereses moratorios desde el 16/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.60. Por los intereses de plazo causados desde el 16/04/2023 hasta el 15/05/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.61. \$216.813 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/06/2023, más los intereses moratorios desde el 16/06/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.62. Por los intereses de plazo causados desde el 16/05/2023 hasta el 15/06/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.
- 1.63. \$220.638 de capital de la cuota que debía ser cancelada el 15/07/2023, más los intereses moratorios desde el 16/07/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.64. Por los intereses de plazo causados desde el 16/06/2023 hasta el 15/07/2023, liquidados mes a mes a la tasa pactada en el título valor sin que supere la tasa máxima fijada por la superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente.

2. CAPITAL ACELERADO DEL PAGARÉ No. GF1-155991

- 2.1. \$4.131.675 del capital insoluto contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 28/07/2023, a la tasa máxima legal permitida por la



Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.